



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 039 - 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: ~~05 JUN. 2017~~

OBJETO:	AVALUO COMERCIAL PREDIO INSTITUCIONAL SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADO EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE).
NOMBRE CONTRATISTA:	HUMBERTO BLANCO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA	14.988.196
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 16 No 29 A- 41
ALCANCE DEL OBJETO:	Se requiere llevar a cabo el avalúo comercial del predio institucional teniendo lo siguiente: Determinar las bases de valuación para establecer el valor comercial del bien, identificar las características físicas, descripción de la información y datos examinados del análisis de mercado, de los métodos seguidos y argumentación que respalda los análisis, opiniones y resultados, realizar registro fotográfico y determinar el valor comercial. Se debe entregar informe escrito y digital de presentación metodológica del avalúo y resultados.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio se estima de Seis (06) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y entrega de la documentación respectiva.
VALOR:	UN MILLON QUINTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)
FORMA DE PAGO:	Se efectuara el pago respectivo de cada servicio ejecutado a más tardar dentro de los Treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de prestación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29665 del 08 de Mayo de 2017
LUGAR DE EJECUCION:	Sede Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio la Flora, en la ciudad de Cali (Valle) y en la sede de Buga ubicada en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia en la ciudad de Buga (Valle).

SUPERVISOR:	Sera ejercida por el profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 6. Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. 7. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo, herramientas y en general todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y Cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del servicio y suministro	Por el término de duración de la orden y Un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.



TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

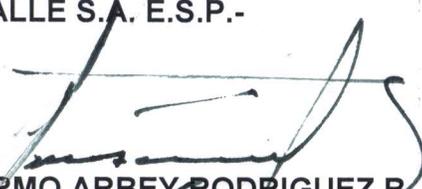
SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

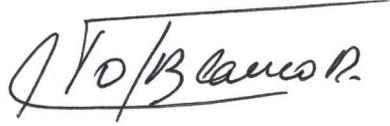
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


GUILLERMO ARBEY-RODRIGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA


HUMBERTO BLANCO RIVERA


Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogada – Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico